



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA

COTIA LEGALIZADA



RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 200/26

La Paz, 18 SEP. 2026

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que el numeral 4 del Parágrafo I del Artículo 175 de la Constitución Política del Estado señala que las Ministras y los Ministros de Estado, tienen como atribución el dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 3 de la Ley N° 1178, de 20 de julio de 1990, de Administración y Control Gubernamentales dispone que los Sistemas de Administración y de Control se aplicarán en todas las entidades del Sector Público, sin excepción.

Que el Artículo 27 de la Ley N° 1178 dispone, que cada entidad del sector público elaborará en el marco de las normas básicas dictadas por los órganos rectores, los reglamentos específicos para el funcionamiento de los Sistemas de Administración y Control Interno, y los Sistemas de Planificación e Inversión Pública.

Que el Artículo 2 del Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, Organización del Órgano Ejecutivo, establece: "El presente Decreto Supremo tiene por objeto: a) Establecer la organización y estructura del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado; b) Determinar las atribuciones de la Presidenta o Presidente, de la Vicepresidenta o Vicepresidente, de las Ministras y Ministros y de las Viceministras y Viceministros de Estado; c) Definir las reglas generales de organización, coordinación, dirección, delegación y responsabilidad aplicables a los Ministerios de Estado; d) Establecer los principios que orientan la gestión de las servidoras y servidores públicos del Órgano Ejecutivo; e) Establecer las bases para la modernización, simplificación y transformación digital del Órgano Ejecutivo."

Que el Artículo 20 del citado Decreto Supremo, establece las Atribuciones de la Vicepresidenta o Vicepresidente del Estado y su Estructura de Apoyo, disponiendo en su parágrafo IV que el Vicepresidente del Estado recibirá apoyo funcional de una parte de la estructura organizativa del Ministerio de la Presidencia. Asimismo, precisando en su Parágrafo V que, en el marco de la independencia de los Órganos del Estado, únicamente las funciones legislativas de la Unidad de Gestión y Relacionamento Legislativo y de la Unidad de Asesoramiento Jurídico Legislativo serán desarrolladas de forma independiente por la Vicepresidencia del Estado para su asesoramiento; determinando en su parágrafo VI que, en el ámbito administrativo, el personal asignado a dichas unidades dependerá directamente del Ministerio de la Presidencia.

Que el inciso u) del Artículo 24 del Decreto Supremo N° 5675, señala que los Ministros y Ministras del Órgano Ejecutivo, en el marco de las competencias asignadas al nivel central en la Constitución Política del Estado, tienen la atribución de emitir Resoluciones Ministeriales, así como Biministeriales y Multiministeriales en coordinación con las Ministras y los Ministros que correspondan, en el marco de sus competencias.



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA



Que el Artículo 34 del Decreto Supremo N° 5675, establece la estructura jerárquica del Ministerio de la Presidencia.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 5706, de 14 de septiembre de 2026, modifica el inciso a) del Parágrafo I del Artículo 21 del Decreto Supremo N° 5675, de 13 de agosto de 2026, de Organización del Órgano Ejecutivo, modificando en la Estructura de Apoyo Presidencial con el siguiente texto "Secretaría de Despacho".

Que el Parágrafo II del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 5706, modifica el inciso b) del Artículo 34 del Decreto Supremo N° 5675, Estructura Jerárquica del Ministerio de la Presidencia, con el siguiente texto: **"b) Viceministerio de Igualdad de Oportunidades y Derechos Humanos**

1. Dirección General de Igualdad de Oportunidades y Derechos Humanos
2. Dirección General de Lucha contra el Racismo y Toda Forma de Discriminación
3. Dirección General Plurinacional de la Juventud".

Que el Parágrafo III del citado artículo, modifica el inciso e) del Artículo 34 del decreto Supremo N° 5675, Estructura Jerárquica del Ministerio de la Presidencia, con el siguiente texto: **"e) Viceministerio de Transparencia, Lucha Contra la Corrupción, Integridad Pública y Justicia**

1. Dirección General de Gestión de Denuncias y Análisis Estratégico de Datos
2. Dirección General de Acción Anticorrupción y Recuperación de Activos
3. Dirección General de Gobernanza, Integridad Pública y Fortalecimiento a la Justicia".

Que la Resolución Suprema N° 217055, de 20 de mayo de 1997, emitida por el Ministerio Hacienda, actual Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, aprobó las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa para su aplicación en todas las entidades del sector público, estableciendo como objetivo el de optimizar la estructura organizacional del aparato estatal, reorientándolo para prestar un mejor servicio a los usuarios, a objeto de que acompañe eficazmente los cambios que se producen en el plano económico, político, social y tecnológico.

Que el inciso b) del Artículo 6 de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, establece los Principios del Sistema de Organización Administrativa, en los cuales se contempla el Principio de Flexibilidad, por el cual toda estructura organizacional de una entidad podrá adecuarse a los cambios internos y de su entorno.

Que la Resolución Ministerial N° 105/26, de 27 de mayo de 2026, aprueba el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de la Presidencia,

Que el Artículo 14 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE-SOA) del Ministerio de la Presidencia, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 105/26, de 27 de mayo de 2026, establece que la Estructura Organizacional también podrá ser ajustada, cuando sea necesario, con base en un análisis



MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA



coyuntural a fin de responder a cambios del entorno que afecten el ejercicio de la gestión y/o al cumplimiento de los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y las acciones de corto plazo establecidas en el Plan Operativo Anual (POA). La MAE deberá aprobar tanto el informe de análisis como la propuesta de ajuste en el menor tiempo posible.

Que el Artículo 17 del referido RE-SOA del Ministerio de la Presidencia, señala que el Proceso de Diseño o Rediseño Organizacional tiene por objetivo diseñar o rediseñar la Estructura Organizacional del Ministerio de la Presidencia con base en las recomendaciones del Análisis Organizacional y/o a las funciones y atribuciones planteadas en el Decreto Supremo N° 5675 y sus modificaciones, el Plan Nacional de Desarrollo Económico y Social y el PEI. Los resultados que se obtengan del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional deberán permitir a la entidad adoptar una estructura organizacional apropiada y bien dimensionada para cumplir con las acciones de corto plazo establecidas en el POA, los objetivos y estrategias institucionales establecidas en el PEI y satisfacer las necesidades de sus usuarios.

Que mediante la Resolución Ministerial N° 173/26, de 26 de agosto de 2026, se aprobó el Rediseño Organizacional del Ministerio de la Presidencia.

Que el Informe MINPR/DGAA/UA-1056-INF/26, de 16 de septiembre de 2026, elaborado por el Responsable del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Presidencia entre sus conclusiones señala: "(...) En consecuencia, dada la factibilidad técnica, mostrada en el presente informe técnico, corresponde proseguir con las instancias legales pertinentes para la aprobación de la nueva Estructura Organizacional del Ministerio de la Presidencia, conforme al procedimiento establecido en la normativa vigente."

Que el Informe Legal MINPR/DGAJ/UAJ-0253-INF/26, de 18 de septiembre de 2026, elaborado por la Unidad de Análisis Jurídico dependiente de la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de la Presidencia, recomienda: "Conforme a los argumentos expuestos, la normativa legal citada, así como del Informe MINPR/DGAA/UA-1056-INF/26, de 16 de septiembre de 2026, elaborado por el Responsable del Sistema de Organización Administrativa (SOA) de la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Presidencia, se concluye procedente la emisión de la Resolución Ministerial que apruebe el Rediseño de la Estructura Organizacional del Ministerio de la Presidencia. Así como, disponer que se deje sin efecto la Resolución Ministerial N° 173/26, de fecha 26 de agosto de 2026, por haber sido modificada técnicamente debido al cambio normativo en el nivel central del Órgano Ejecutivo."

POR TANTO

El Ministro de la Presidencia, en uso de sus específicas atribuciones,



**MINISTERIO DE
LA PRESIDENCIA**

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar el Rediseño de la Estructura Organizacional del Ministerio de la Presidencia, descrito en el Anexo adjunto a la presente Resolución Ministerial.

SEGUNDO.- Aprobar el Informe MINPR/DGAA/UA-1056-INF/26, de 16 de septiembre de 2026, emitido por la Unidad Administrativa de la Dirección General de Asuntos Administrativos y el Informe Legal MINPR/DGAJ/UAJ-0253-INF/26, de 18 de septiembre de 2026, emitido por la Unidad de Análisis Jurídico de la Dirección General de Asuntos Jurídicos, ambos del Ministerio de la Presidencia, los cuales sustentan técnica y legalmente la procedencia de la presente Resolución Ministerial.

TERCERO.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 173/26, de 26 de agosto de 2026, emitida por esta Cartera de Estado.

CUARTO.- Disponer que la Dirección General de Asuntos Administrativos del Ministerio de la Presidencia se encargue del cumplimiento de la presente Resolución Ministerial, debiendo tomar los recaudos pertinentes al efecto.

Regístrese, comuníquese, archívese.

Fdo. Fernando Hugo Aramayo Carrasco
MINISTRO DE LA PRESIDENCIA

Fdo. René Gonzalo Rivera Méndez
VICEMINISTRO DE COORDINACIÓN, PLANIFICACIÓN ESTRATÉGICA Y MODERNIZACIÓN DEL ESTADO

Fdo. Marcelo Yamil García Delfín
VICEMINISTRO DE TRANSPARENCIA, LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN, INTEGRIDAD PÚBLICA Y JUSTICIA

Fdo. Adrián Esteban Oliva Alcazar
VICEMINISTRO DE AUTONOMÍAS Y TIERRAS

Fdo. Jessica Roselin Echeverría Bravo
VICEMINISTRA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES Y DERECHOS HUMANOS

Fdo. Wilson Pedro Santamaria Choque
VICEMINISTRO DE GESTIÓN LEGISLATIVA Y COORDINACIÓN CON ORGANIZACIONES SOCIALES

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



[Handwritten signature]
Fdo. Cesar Flores Romero
SECRETARIO INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

